



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Período Anual de Sesiones 20120 – 2021

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa **4225/2018-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur, suscrito el 16 de octubre de 2018 en la ciudad de Lima, República del Perú.



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2020 09:55:05

SITUACION PROCESAL DE LA INICIATIVA

a) Antecedentes



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/07/2020 12:18:32-0500

El Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, ha sido presentado en el Área de Trámite Documentario el 16 de abril de 2019, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 25 de abril de 2019, como segunda comisión, habiéndose decretado como comisión principal a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El presente dictamen fue **aprobado** en la Comisión de Transportes y Comunicaciones por **unanimidad** de los presentes en la sesión del día, martes 7 de julio de 2020, con los votos favorables de los siguientes Congresistas: Simeón Hurtado, Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Rivera Guerra y Pineda Santos. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

b) Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la iniciativa legislativa, la documentación siguiente:



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2020 22:14:01-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

- b.1. El Oficio N° 094-2019-PR, de fecha 10 de abril de 2019, firmado por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales.
- b.2. La fórmula legal del Proyecto de Resolución Legislativa, firmada por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Salvador Del Solar Labarthe, y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales.
- b.3. La Resolución Suprema N° 064-2019-RE, de fecha 5 de abril de 2019, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.
- b.4. El Informe (DGT) N° 012-2019, del 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.5. La copia certificada del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.
- b.6. El Memorándum (DSL) N° DSL00396/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.7. El Oficio N° 463-2018-MTC/12, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; acompañado del Informe N° 029-2018-MTC/12.POA, de fecha 5 de setiembre de 2018, del Coordinador Técnico de Política Aérea.
- b.8. El Oficio N° 2178-2018-EF/13.01, de fecha 13 de julio de 2018, de la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas; acompañado del Informe N° 140-2018-EF/61.01, de fecha 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- b.9. La Carta N° 954-2017/PRE-INDECOPI, de fecha 28 de noviembre de 2017, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; acompañado del Informe 088-2017/ST-CLC-INDECOPI/ST-CLC-INDECOPI, de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

- b.10 El Memorándum (DSL) N° DSL00078/2019, de fecha 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur; el mismo que contiene un preámbulo, 24 artículos y 1 anexo con 3 secciones; cuyo objeto es establecer y explotar servicios aéreos entre el Perú y Singapur.

El preámbulo establece la intención de promover un sistema aéreo internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado; precisando el deseo de facilitar la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional.

Reconoce además que, las mejoras del comercio se deben a los servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos, además de beneficiar a los consumidores y de promover el crecimiento económico.

Desean el desarrollo e implementación de precios competitivos, a través de la oferta al público viajero y a los embarcadores de diversas opciones de servicios.

Además, buscan asegurar un alto grado de protección y seguridad para el transporte aéreo internacional, reafirmando la preocupación de los actos o amenazas contra las aeronaves, que ponen en riesgo la seguridad de las personas o de la propiedad, afectando las operaciones aéreas y la confianza pública en la aviación civil.

Afirma además que, ambos países son parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto para la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

El artículo 1 contiene las definiciones de autoridad aeronáutica, acuerdo, transporte aéreo, capacidad, convenio, línea aérea designada, costo total, OACI, tarifas, cargo al usuarios y servicios aéreos.

Asimismo, contiene artículos referidos a otorgamiento de derechos; designación y autorización; denegación, revocación, suspensión y limitación de la autorización; aplicación de las leyes; tránsito directo; seguridad operacional; seguridad de la aviación; reconocimiento de certificados y licencias; cargos al usuario; cambio de moneda y remesa de divisas; oportunidades comerciales; acuerdos de cooperación comercial; servicios intermodales; arrendamiento de aeronaves; derechos de aduana; capacidad; tarifas; aplicabilidad de los Acuerdos y Acuerdos Multilaterales;

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

consultas; solución de controversias; enmiendas; entrada en vigor y denuncia; registro ante OACI.

Las secciones del Anexo están referidas al programa de rutas; flexibilidad operacional; y, cambio de material.

III MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativo al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano.
- Ley 26355, Ley que establece que los equipos y materiales que lleguen al país y permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de la zona franca gozan de los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- Resolución Legislativa N° 10358, Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 064-2004-EF, Aprueban relación de material para uso aeronáutico a que se refiere el D.S. N° 429-H, la Ley N° 26355 y el Art. 83 de la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 074-98-EF, Precisan bienes calificados como material para uso aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio Aviación Civil Internacional de Chicago.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

- Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.
- Resolución Suprema N° 064-2019-RE, de 5 de abril de 2019, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al "Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur".

IV ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

a) Análisis de las opiniones

- a.1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones** señala que el Acuerdo cuenta con el pronunciamiento de los sectores competentes, recogiendo las propuestas o textos alternativos de los mismos. Refiere que, los términos y condiciones son en su totalidad consistentes y concordantes con las leyes y reglamentos nacionales, así como con las normas y prácticas recomendadas por la OACI, de la que somos miembros.

Los inversionistas y operadores aéreos de ambos países requieren contar con un instrumento internacional que garantice la estabilidad jurídica y predictibilidad necesaria para efectuar sus inversiones y desarrollar sus operaciones aerocomerciales en el Perú, constituyendo el presente Acuerdo en un instrumento idóneo para este propósito.

Por estas razones y por las ventajas para el país, así como para el turismo y el comercio internacional, recomienda estimar favorablemente la suscripción del Acuerdo.

- a.2. El Ministerio de Economía y Finanzas**, propone un texto alternativo para uno de los considerandos y para el artículo 16 del proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que se ajuste a la legislación nacional, evitando problemas en la interpretación; las mismas que han sido consideradas en el texto del Acuerdo aprobado.

- a.3. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual**, emite opinión favorable sobre el Acuerdo; precisando que se han recogido todas las observaciones formuladas en un informe anterior, las mismas que están contenidas en la versión final del Acuerdo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

a.4. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos expresa su total conformidad con la ratificación del Acuerdo; el mismo que permitirá mejorar las oportunidades comerciales de las partes; además que el acuerdo garantiza el derecho a la comercialización del transporte aéreo en ambos estados.

Considera además que incide positivamente en la promoción de la competitividad en el sistema aéreo internacional, al permitir la participación de más aerolíneas en el mercado, facilitando la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional, en bienestar del consumidor.

Contar con servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos mejora el comercio, benéfica directamente a los consumidores y promueve el crecimiento económico; redundando en la mejora de la infraestructura aérea nacional.

Considera importante resaltar, que el Acuerdo hace una especial atención a los estándares de seguridad de la aviación; comprometiéndose a proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, debiendo actuar de conformidad con el Convenio sobre Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos A Bordo de Aeronaves, en Tokio el 14 de setiembre de 1963; el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, de la Haya el 16 de diciembre de 1970; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, en Montreal el 23 de setiembre de 1971; el suplementario Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que presten servicios a la Aviación Civil Internacional, en Montreal el 24 de febrero de 1988; y, cualquier otro acuerdo que regule la seguridad de la aviación civil.

La Dirección General de Tratados considera que el tratado versa sobre soberanía, por lo que estaría inmerso en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú; por ello el procedimiento que corresponde es el agravado.

Refiere además que las partes pactan otorgarse mutuamente ciertas libertades del aire para establecer y explotar servicios aéreos entre sus territorios, a través de las líneas aéreas designadas; el comercio y el tráfico aéreo no pueden llevarse a cabo sin el uso del espacio aéreo peruano, así como el uso de los aeropuertos nacionales, en los que el Perú ejerce soberanía, de conformidad con la Constitución Política del Perú y con el Derecho Internacional. Por ello, esta iniciativa versa sobre soberanía

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

nacional, supuestos contemplado en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Precisa además que, con relación a las exenciones tributarias contempladas en el artículo 16 del Acuerdo, éstas no operan automáticamente, sino que están recogidas en el ordenamiento interno de cada Estado.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú precisa que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, artículo 55.

Establece, también, que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: Derechos Humanos; Soberanía, Dominio o Integridad del Estado; Defensa Nacional; y Obligaciones Financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos, así como los que exigen la modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución; artículo 56.

Asimismo, prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados; numeral 11 del artículo 118.

El artículo 98 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduana establece lo siguiente: las mercancías destinadas para el uso y consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de los medios de transporte de tráfico internacional, ya sean objeto de venta o no y las mercancías necesarias para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de éstos, serán considerados como rancho de nave o provisiones de a bordo y se admitirán exentas del pago de derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación para el consumo.

Además, agrega que: el material para uso aeronáutico destinado para la reparación o mantenimiento, los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de la carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales o internacionales ingresa libre de derechos de aduana y demás tributos, siempre que se trate de materiales que no se internen al país y que permanezcan bajo control aduanero, dentro de los límites de las zonas que se

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

señale en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados, en espera de su utilización, tanto en las aeronaves como en los servicios técnicos en tierra.

El inciso h) del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduana, contiene la relación de material para uso aeronáutico:

- Equipo y material de reparación, mantenimiento y servicio tales como combustibles, aceites y lubricantes para aeronaves, provisiones y suministros que se lleven a bordo, material de reparación, entre otros;
- Equipo y material para pasajeros como las escaleras de embarque, básculas especiales, sillas de ruedas, entre otros;
- Equipo y material para mercancías tales como, dispositivos especiales para carga y descarga, básculas especiales, carretas de transporte de equipaje, entre otros;
- Documentación diversa como, por ejemplo, equipo y material didáctico para instrucción aeronáutica, libro de a bordo o bitácora de vuelo, boletos o billetes de pasaje, manuales técnicos de aeronaves y etiquetas para el equipaje, entre otros, y
- Equipos de seguridad tales como dispositivos detectores de armas, drogas y explosivos, equipos de circuito cerrado, etc.

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-98-EF, señala que debe entenderse por Material para Uso Aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio Aviación Civil Internacional de Chicago los siguientes bienes: combustible, aceites lubricantes, piezas de repuestos, equipo corriente y provisiones que se lleven a bordo de las aeronaves nacionales o extranjeras; además, equipos para la recepción de pasajeros en rampa, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la prestación de servicios técnicos en tierra que se efectúen a las aeronaves.

Agrega el citado dispositivo que lo dispuesto en este artículo es de aplicación siempre que se trate de materiales que no se internen al país y permanezcan bajo vigilancia y control aduanero en espera de su utilización, dentro de los límites que se señalen en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados.

El numeral 5 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo considera como exportación la venta de los bienes destinados al uso o consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de las naves de transporte marítimo o aéreo, así como de los bienes que sean necesarios para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de los referidos medios de transporte, incluyendo, entre otros bienes, combustibles, lubricantes y carburantes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se puede concluir que el Acuerdo bajo análisis es concordante con la normativa interna vigente en el Perú.¹

c) Análisis Costo-Beneficio

La aprobación del Convenio no ocasionará gastos al tesoro público; por el contrario, los beneficios serán importantes para el turismo, la interconexión y las relaciones comerciales con Asia – Pacífico.

d) Análisis técnico

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha concordado con la Comisión de Relaciones Exteriores, considerando conveniente aprobar el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur”, suscrito el 16 de octubre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú.

El presente Acuerdo contempla seis libertades del aire:

1. La primera, el derecho a volar a través del territorio de la otra parte sin aterrizar; está contemplada en el artículo 2, numeral 2, literal a.
2. La segunda, el derecho a hacer escalas en el territorio de la otra parte para fines no comerciales; está contemplada en el artículo 2, numeral 2, acápite b.
3. La tercera, el derecho a desembarcar en el territorio de una Parte, en los puntos especificados en el Anexo del Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo con destino a o proveniente de puntos en el territorio de la otra parte; está contemplada en el artículo 2, numeral 2, literal c, el cual remite al programa de rutas, corresponde al Anexo, Sección 1.
4. La cuarta, el derecho a embarcar en el territorio de una Parte, en los puntos especificados en el Anexo del Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo con destino a o proveniente de puntos en el territorio de la otra parte; está contemplada en el artículo 2, numeral 2, literal c, el cual remite al programa de rutas, corresponde al Anexo, Sección 1.
5. La quinta, el derecho de embarcar y desembarcar en el territorio de un tercer Estado, en los puntos especificados en el Anexo del Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo con destino a o provenientes de puntos del territorio de la otra Parte; está contemplada en el artículo 2, numeral 2,

¹ Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, preparado el 10 de junio de 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

literal d, el cual remite al programa de rutas, corresponde al Anexo, Sección 1.

6. La sexta², los derechos especificados de otra manera en el Acuerdo; está contemplada en el artículo 2, numeral 2, literal e, permitiendo la remisión al programa de rutas, corresponde al Anexo, Secciones 1 y 2.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Acuerdo bajo análisis versa sobre soberanía, en la medida en que las Partes pactan otorgarse mutuamente las primeras cinco libertades del aire, lo que implica el uso del espacio aéreo peruano, así como aeropuertos ubicados en el territorio nacional. Esta Comisión de Relaciones Exteriores coincide en este punto con la Cancillería, ya que, en efecto, se puede considerar que el Acuerdo versa sobre "Soberanía, dominio o integridad del Estado", en términos constitucionales, toda vez que se refiere al uso o usufructo del espacio aéreo en el que el Estado ejerce su soberanía de acuerdo con el artículo 54 de la Constitución.

Por lo anterior, el Acuerdo que se dictamina debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647. Se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Acuerdo, mediante un Decreto Supremo.

En este orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur, mediante una Resolución Legislativa.

V CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y tomando como base el dictamen aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores, con el que estamos de acuerdo en todos sus términos, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE con el siguiente texto sustitutorio:

² Conocida como la Libertad de Transporte Externo-Interno, concede el derecho a una aeronave del Estado "A" para que transporte tráfico comercial entre dos Estados "B" y "C", siempre u cuando haga escala en su propio territorio. (Centro de instrucción Aeronáutica; www.iasca.aero).

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE SINGAUR

Artículo único. Aprobación del Acuerdo

Apruébase el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur", suscrito el 16 de octubre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 7 de julio de 2020.

MIEMBROS TITULARES



1. SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS

Presidente

(Acción Popular)



2. HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER

Vicepresidente

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181740120 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/07/2020 10:19:26-0500



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FIR 24001918 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/07/2020 14:43:46-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.



3. ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA

Secretaria
(Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/07/2020 19:19:08-0500



4. ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI

(Alianza para el Progreso)



5. ARAPA ROQUE, JESÚS ORLANDO

(Acción Popular)



6. AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA

(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/07/2020 13:17:11-0500



7. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL

(Unión por el Perú)



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de
conformidad



8. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER

(Alianza para el Progreso)

Fecha: 14/07/2020 14:27:56-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.



9. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE

(Frente Amplio)



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2020 20:30:35-0500



10. GUIPOC RÍOS, ROBINSON DOCITEO

(Podemos Perú)



11. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ

(Frepap)



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2020 15:05:35-0500



12. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES

(Fuerza Popular)



13. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS

(Acción Popular)



14. RUBIO GARIZA, RICHARD

(Frepap)



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2020 13:58:50-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS
(Acción Popular)



2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO
(Somos Perú)



3. COLUMBUS MURATA, DIETHELL
(Fuerza Popular)



4. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA
(Acción Popular)



5. GONZÁLEZ CRUZ, MOISÉS
(Alianza para el Progreso)



6. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR
(Somos Perú)

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.



7. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS
(Frepap)



8. INGA SALES, LEONARDO
(Acción Popular)



9. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL
(Acción Popular)



10. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO
(Alianza para el Progreso)



11. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON
(Acción Popular)



12. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN
(Alianza para el Progreso)

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.



13. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA
(Alianza para el Progreso)



14. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS
(Somos Perú)



15. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO
(Fuerza Popular)



16. PINEDA SANTOS, ISAÍAS
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaías FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2020 11:57:15-0500



17. QUISPE APAZA, YVAN
(Frente Amplio)



18. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN
(Acción Popular)



19. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 4225/2018-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.



20. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL _____

(Fuerza Popular)



21. YUPANQUI MIÑANO, MARIANO ANDRÉS _____

(Somos Perú)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021

ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 07 de julio de 2020

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las catorce horas y Catorce minutos del día martes Siete de julio del año dos mil veinte, se dio inicio a la Décima Primera Sesión Ordinaria Virtual bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **congresistas**: Hidalgo Zamalloa, Alexander; Alencastre Miranda, Hirma Norma ; Arapa Roque, Jesús; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Bartolo Romero, María Isabel; Benavides Gavidia, Walter; Gutarra Ramos, Robledo Noé; Rivera Guerra, Walter Jesús; Pineda Santos, Isaías ; y, Lizana Santos, Mártires .

Con Licencia los Congresistas: Fernández Chacón, Carlos, Rubio Gariza, Richard y Gupioc Ríos Robinson.

En el transcurso de la sesión se hizo presente el señor congresista Huamán Champi, Juan de Dios.

APROBACIÓN DE ACTA

Se puso a consideración de los señores miembros de la comisión, la aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2020 – 2021, celebradas el día 30 de junio de 2020.

Habiéndose **aprobado por UNANIMIDAD**.

DESPACHO

DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ENVIADOS

El señor Presidente manifestó: Se ha remitido a los correos de todos los congresistas miembros de la comisión, un cuadro conteniendo el resumen de los documentos enviados y recibidos, desde el 26 de junio al 3 de julio de 2020, si algún congresista necesita alguna información adicional, favor solicitarla en la secretaria de la comisión.

INFORMES

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión si tuvieran algún informe pueden comunicar. Al no haber informe alguno se pasa al Tema de Pedidos.

PEDIDOS

El señor Presidente solicito si algún miembro de la Comisión tienen pedidos lo pueden solicitar.

El señor congresista Alexander Hidalgo Zamalloa, manifestó: Que, en el Vraem, hay un trabajo que se está realizando desde el año 2015, mantenimiento vial ejecutado por el consorcio Selva Central, y este mantenimiento está a punto de culminar en diciembre de este año, este trabajo no es apropiado frente al ingente presupuesto para este trabajo que se ha invertido, que supera los 230 Millones. Por lo que está solicitando a través de un oficio, donde están terceros que han hecho estos servicios, pero se les ha incumplido con muchas obligaciones del consorcio para con los terceros. Por lo que **solicitó**, revisar los documentos, y agendar la presencia de los responsables, para tener una salida a este problema.

El señor Presidente, manifestó que el pedido se atenderá oportunamente de acuerdo a lo solicitado.

El señor congresista Orlando Arpa Roque, manifestó sobre el predictamen aprobado en la sesión pasada, indicando que en la mañana ha enviado un Oficio 067-2020, **solicitó** que se acumule su Proyecto de Ley 5717/2020-CR, sobre el corredor Brasil Bolivia Perú. Sobre el Tren del Ferrocarril Juliaca Desaguadero.

Asimismo, se unió al pedido del Congresista Hidalgo; indicando que 412 Millones, han transferido para la Región de Puno, para mantenimientos periódicos rutinarios, como lo hace Proviás Nacional, esta transferencia ha ido del MEF a los Municipios Provinciales y este tipo de mantenimiento están siendo manejadas por Empresas grandes, o las empresas medianas. Por lo que el objetivo del Gobierno de Reactiva - Perú, no va cumplir. Por lo que **solicitó, remitir al MTC**, un documento a efecto que sugiera a los Gobiernos Locales, para que la implementación sea vía comités de gestión, o núcleos ejecutores, a fin de que la población pueda distribuirse el trabajo por tramos por caminos vecinales, de lo contrario en una provincia o en una Región una sola Empresa va coger todos los trabajos. Reiteró que se oficie al MTC, para que el mantenimiento se realice vía núcleos ejecutores, para que la población participe, y haya transparencia en la gestión.

El señor presidente, manifestó que se tomará en cuenta su pedido, para oficial al Ministerio correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

PREDICTAMENES

- El señor Presidente manifestó: **Como PRIMER punto en el Orden del día**, el debate del predictamen, recaído en la Resolución Legislativa **4225/2018-PE**, por el cual se aprueba el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur". Danto pase al Secretario Técnico para que sustente este Pre-dictamen.

El Secretario Técnico dio lectura a la sustentación del Pre-Dictamen

"Se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur; el mismo que contiene un preámbulo, 24 artículos y 1 anexo con 3 secciones; cuyo objeto es establecer y explotar servicios aéreos entre el Perú y Singapur.

El preámbulo establece la intención de promover un sistema aéreo internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado; precisando el deseo de facilitar la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional...

Reconoce además que, las mejoras del comercio se deben a los servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos, además de beneficiar a los consumidores y de promover el crecimiento económico..."

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicito a los miembros de la Comisión el debate del presente predictamen, señalado con el número **4225/2018-PE**. No habiendo solicitud por parte de los miembros de la Comisión el señor Presidente solicitó al Secretario Técnico a pasar lista para la votación.

Sr. Secretario Técnico, pasó lista para verificar la votación del presente predictamen

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Arapa Roque, Ayaste de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Rivera Guerra, Pineda Santo;, Simeón Hurtado; Alencastre Miranda; y, Martires Lizana,

La propuesta ha sido APROBADA por UNANIMIDAD.

- El señor Presidente manifestó: **Como SEGUNDO punto en el Orden del día**, el debate del predictamen, recaído en la Resolución Legislativa **4301/2018-PE**, por el cual se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia; el mismo que contiene un preámbulo, 19 artículos y 2 anexos; cuyo objeto es establecer y explotar servicios aéreos entre el Perú y Nueva Zelandia.

El señor presidente solicito que el Secretario Técnico de lectura a la exposición del predictamen. El Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado:

"El preámbulo establece la intención de promover un sistema aéreo internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado; precisando el deseo de facilitar la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional.

Reconoce además que, las mejoras del comercio se deben a los servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos, además de beneficiar a los consumidores y al crecimiento económico.

Reconociendo que las economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico a través de la Declaración de Bogor acordaron eliminar los impedimentos a la cooperación e integración económicas, y se propusieron liberar y abrir el comercio de bienes, servicios e inversiones, a más tardar el año 2020..."

Posteriormente, **el señor Presidente**, solicito a los señores Congresistas abrir el debate del presente dictamen, señalado con el número **4301/2018-PE**,

La congresista Rita Ayaste de Díaz, manifestó que tratándose de una propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión de Relaciones Exteriores en calidad e Comisión principal y estando de acuerdo con la Comisión de Transportes y Comunicaciones con todos sus términos, recomienda apoyar el Proyecto 4301/2018-PE., que es materia de análisis.

El señor congresista Isaías Pineda, luego de dar su explicación con respecto a las 5 libertades del aire de acuerdo al Art. 54° de la Constitución, manifestó apoyar esta iniciativa y solicitó que se considere **un Art. Se incluya "La protección al país ante amenazas de emergencias como es la actual pandemia la que por el Covic, -19"**

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar la lista para la votación del Predictamen 4301/2018-PE:

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Rivera Guerra, Pineda Santos, y Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido **APROBADA por UNANIMIDAD**.

- El señor Presidente, manifestó: **Como TERCER punto en el Orden del día**, el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **5582/2020-CR**, Ley que prohíbe la suspensión del servicio de telecomunicaciones en el Marco del Estado de Emergencia Nacional.

El señor presidente, solicitó al Secretario Técnico de lectura a la exposición del predictamen.

El Secretario Técnico haciendo uso de la palabra procedió con la orden indicada dando lectura de la misma:

" El presente predictamen establece la prohibición de suspender los servicios de telecomunicaciones durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y el Decreto de Urgencia N° 035-2020, que dispone medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19..."

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión abrir el debate de la propuesta legislativa

En primer lugar, hizo uso de la palabra el congresista **Isaías Pineda Santos**, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión, manifestó que por el Covid-19 es natural la sensación de incertidumbre que vive la población, respecto a cómo y cuánto afectará la vida cotidiana, luego del fin del aislamiento social, en otros países se prohíbe el corte de estos servicios por la pandemia y en la etapa postCovid, por lo que considera la propuesta acorde con la realidad de la reactivación de nuestro País.

Seguidamente el congresista **Robledo Gutarra Ramos**, igualmente, luego de saludar al Presidente como a todo los miembros, expuso: Que, es muy importante esta dictamen. Dando su aporte en lo que respecta al 1er. Artículo en un tema de redacción ***"Art. 1°.- Objeto de la Ley.- El objeto de la presente Ley es modificar los alcances del Decreto de Urgencia 035-2020, a efecto de garantizar los derechos de los abonados residenciales de servicios públicos de telecomunicaciones y que se encuentren debidamente informados para acceder a las facilidades dispuestas por el pago de los recibos, permitiendo la provisión de servicios con mejor calidad, mayor conectividad, lográndose la continuidad de su prestación"***

Posteriormente el congresista **Walter Rivera Guerra**, quien manifestó: Que, en la reunión que sostuvo con el "Frente de Defensa de Huaycán", denunciaban que los servicios básicos tanto de agua, luz, teléfono, internet, se les está subiendo las tarifas, felicita al Presidente por esta iniciativa legislativa, que recoge a muchas personas. Asimismo, manifestó que éste dictamen es bien elaborado, felicitando al señor Presidente de la Comisión por la iniciativa legislativa, que recoge el pedido de muchas personas, durante el estado de emergencia nacional, que todos van a estar a favor; los pobladores de Huaycán solicitaron no solamente tomar en cuenta la telefonía, el sistema internet, sino también que se tome el tema, de agua, luz y otros servicios.

El señor Presidente, expuso el sentir de los pobladores de Huaycán, con el aporte de todos los miembros de la Comisión.

La congresista **María Isabel Bartolo Romero**, consideró que el proyecto de ley mencionado es una iniciativa de demanda de la población y de todo el país, sobre todo, toda la población de la Región de Ancash, proponen aliviar económicamente; este es un apoyo a nuestros compatriotas de a pie que todos los días tienen que ir a trabajar para llevar el Pan a su hogar. Por lo que agradeció la propuesta de Ley, estando totalmente de acuerdo para respaldar.

El señor Presidente, al no haber más participación, solicitó al Secretario Técnico a pasar lista para la respectiva votación **con cargo a redacción del congresistas Gutarra Ramos, sobre el Art. 1:**

Luego el Secretario Técnico tomó asistencia para la votación con cargo a redacción:

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Rivera Guerra, Pineda Santos, Simeón Hurtado; y, Ayasta de Díaz.

La propuesta ha sido APROBADA POR UNANIMIDAD

- El señor Presidente manifestó: **Como CUARTO punto en el Orden del día** el debate del predictamen, recaído en los **Proyectos de Ley 561/2016-CR y 5396/2020-CR**, que declara de preferente interés pública la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, en el departamento de Pasco.

El señor presidente solicito que el Secretario Técnico de lectura a la exposición del predictamen.

En Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado:

"El Distrito de Villa Rica está ubicado al oriente del departamento de Pasco, dista 285 kilómetros de Cerro de Pasco la capital del departamento de Pasco y a 384 kilómetros de Lima, capital del Perú, tiene una población de 20,051 habitantes (*Población estimada INEI al 2014) con una temperatura promedio de 21 grados centígrados y una extensión de 896 kilómetros cuadrados. Su territorio presenta una compleja topografía con alturas que alcanzan hasta los 2500 m.s.n.m.; en las que están ubicadas las cordilleras de San Matías-San Carlos y parte de Yanachaga, los cerros de Sal. El río Entaz discurre hacia el Sureste, desemboca sus aguas al Sur formando parte del río Paucartambo; los ríos de Bocaz y Caczú dan origen al río Palcazú; circundados por los ríos Yezú y lagunas como la del Oconal.

En el Distrito de Villa Rica además es posible hallar el poblado del mismo nombre que es famoso por su labor agrícola, y valorado por su producción cafetalera, no en vano el valle de Villa Rica celebra anualmente su Festival del Café, donde se exponen los productos cafetaleros de la zona, además de presentarse eventos como elección de la señorita Villa Rica, así como también seminarios, conferencias, y presentación de las rutas de café, presenta asimismo atractivos arquitectónicos como son su plaza de Armas que data de 1959, la Planta de Procesamiento de Café que data de 1964, el panteón de los colonos, el vivero forestal.

La Carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, pertenece a la Ruta Nacional PE-5N denominada "Longitudinal de la Selva Norte", con una longitud aproximada de 110,88 kilómetros. Se divide en dos tramos: Villa Rica (Km. 0+000) – Dv. Iscozacín (Km. 56+700) - Dv. Iscozacín (Km. 56+700) – Puerto Bermúdez (110+800)..."

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicito a los miembros de la Comisión el debate del presente predictamen, señalado con el número **4225/2018-PE**. No

habiendo Congresistas que solicitan para el debate el señor Presidente solicitó se pase lista para la votación.

Posteriormente el Secretario Técnico, pasó la asistencia para verificar la votación:

Votaron a favor los siguientes congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Rivera Guerra, Pineda Santos; y, Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido APROBADA POR UNANIMIDAD

- El señor Presidente manifestó: **Como QUINTO punto en el Orden del día**, el debate del predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley N° 2948/2017-CR**, por el que se mejora la protección del usuario del servicio de transporte para transferir la titularidad de los pasajes aéreos.

El señor presidente, solicitó al Secretario Técnico de lectura la exposición del predictamen.

El Secretario Técnico haciendo uso de la palabra procedió con la orden indicada dando lectura de la misma:

"La barrera que encuentran los usuarios cuando desean endosar o transferir la titularidad del servicio adquirido a favor de otro consumidor, es el hecho que algunas empresas les exigen la presencia física del beneficiario del endoso o transferencia.

Ante los cambios de horarios de vuelos o postergaciones de vuelos, atribuibles a las aerolíneas por causa de fuerza mayor, se presentan las siguientes situaciones:

Algunos usuarios desean cambiar el destino del servicio adquirido, situación que se ven impedidos, por lo que se requiere aclarar la norma para que, en el caso que la empresa aérea brinde otros destinos estos puedan ser elegidos por los usuarios, tal como ocurre en el servicio de transporte terrestre sin ningún inconveniente para las empresas.

Algunos usuarios no desean hacer cambios de destino, sino que requieren imputar el pago a otros productos que la aerolínea ofrece, por lo que se propone que en caso de cambio de destino o postergación del servicio, el consumidor debería poder: Solicitar la nota de crédito a su favor, el mismo que debe entregarse en el plazo de 24 horas desde su solicitud o Imputar el costo del servicio postergado o cambiado, como parte del pago del servicio correspondiente a la nueva fecha o destino.

Los usuarios no tienen acceso a plantear sus quejas o reclamos en el momento en que se presentan los problemas en la relación de consumo, dado que el Libro de Reclamaciones solo se encuentra en el counter (mostrador) donde se realiza el check in (registro) de los pasajeros, pero en la misma zona de abordaje (embarque) no existe la presencia de la autoridad de consumo ni mucho menos tienen acceso al Libro de Reclamaciones de la línea aérea o empresa de transporte".

Por estas consideraciones el señor Presidente solicitó a los miembros de la Comisión el debate del siguiente predictamen considerado con el número 2948. Al no haber solicitado ningún Congresista la palabra, pidió al Secretario Técnico pasar lista para la votación

El Secretario Técnico pasó lista para someter a votación:

Votaron a Favor los siguientes señores Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Días, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Rivera Guerra, Simeón Hurtado, Pineda Santos; e, Hidalgo Zamalloa.

Aprobado por UNANIMIDAD

- El señor Presidente manifestó: **Como SEXTO punto en el Orden del día**, el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **1551/2016-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción del Puerto de Corio, con categoría de HUB, en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

El señor Presidente indica al Secretario Técnico que de lectura sobre los argumentos del Predictamen, dando la lectura correspondiente:

"El presente dictamen, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puerto de Corio, con categoría HUB, en el distrito de Punta Bombón, provincia de Islay, región Arequipa.

La importancia de este terminal radica en que, a diferencia del puerto más importante del país, que es el Callao, la posición geográfica es más privilegiada: este contaría con una profundidad de 12 metros adicionales, por lo que podría atraer a naves más grandes. La importancia que revisten para el desarrollo del Perú las inversiones en infraestructura pues los aspectos logísticos se hacen determinantes en la competitividad de países y empresas. El componente más importante de la cadena logística es el transporte el cual no es eficiente sin una infraestructura adecuada..."

Finalizada la exposición el señor Presidente solicito uso de la palabra a los miembros de la Comisión y al no presentarse nadie, indicó al Secretario Técnico a pasar la asistencia para la votación:

El Secretario Técnico pasó lista para someter a votación:

Votaron a Favor, los siguientes señores congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Rivera Guerra, Pineda Santos, Simeón Hurtado; y Lizana Santos.

La propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD

Finalizando con la Agenda el señor Presidente manifestó: Esta agendado el tema de **los proyectos de ley sobre los peajes**, al respecto sobre este tema, también estaban invitados los funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Manifestó: Que, el día de ayer hemos recibido el oficio 253, firmado por la señora **Yolanda Falcón**, Secretaria General del Consejo solicitándonos reprogramar su asistencia para una próxima oportunidad.

Posteriormente se dio el uso de la palabra al **señor Rafael Ugáz Vallenas, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN**, quien expuso sobre la evaluación y análisis de los proyectos de ley Nos.: **1389/2016-CR, 4101/2018-CR, 4506/2018-GL; y, 5397/2020-CR.**

Inició su exposición, dando a conocer:

- Rol de PROINVERSIÓN en el Proceso de la Inversión Privada
- Participación de PROINVERSIÓN en el Proceso APP (Asociaciones Público - Privadas)
- Programación
- Formulación
- Estructuración
- Transacción
- Déficit de Infraestructura y Condiciones para la Inversión Privada
- Estructura General de un Proyecto APP
- Consideraciones Generales sobre los Proyectos de Ley Nrs.: 1389/2016-CR, 4101/2018-CR, 4506/2018-GL; y, 5397/2020-CR.
- Posibles Efectos en Concesiones cofinanciadas
- Posibles Efectos en Concesiones Autofinanciadas.
- Evaluación y Análisis de los Proyectos de Ley Nrs.: 1389/2016-CR, 4101/2018-CR, 4506/2018-GL; y, 5397/2020-CR.

El señor Presidente, agradece por su exposición al señor **señor Rafael Ugáz Vallenas, Director Ejecutivo de Proinversión**, por su exposición indicando que puedan enviar el material para que puedan los señores congresistas tener conocimiento de su exposición.

Luego de la exposición intervinieron con preguntas los siguientes señores congresistas: Pineda Santos, Arapa Roque; y, Benavides Gavidia.

El señor **Rafael Ugáz Vallenas, Director Ejecutivo de Proinversión**, Luego de absolver las consultas de los señores Congresistas, manifestó: Que, le puede invitar para otra oportunidad a fin de que pueda explicar detalladamente sobre el procedimiento completo del proceso del FLUJO, completo, de PROINVERSIÓN, con respetos a los Proyectos.

Seguidamente, el señor Presidente le da la Bienvenida al señor **el señor Luigi DAlfonso Crovetto**, Gerente General de la Empresa de Desarrollo Vial de los Andes SAC (DEVIANDES), quien luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los señores miembros de la Comisión, agradeció por la Invitación por la Propuesta de Ley sobre el tema de peajes, quien se suscribió plenamente por lo

expresado por el señor Rafael Ugáz Vallenos, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, donde indicó que hay todo un proceso atrás, donde encabeza Proinversión, sobre los Contratos de Concesión.

Luego de la exposición el señor Presidente solicitó si algún Congresista quisiera hacer el uso de la palabra. Al no haber preguntas, le solicito que puedan hacer llegar su contribución y alcances a este Proyecto de Ley.

Finalmente, el señor Presidente, por el mismo tema otorgó la palabra el señor **Javier Marchese Quirós, representante de la UNT.**

El señor **Javier Marchese Quirós,** luego saludar al Presidente de la Comisión y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión, dio su **exposición con respecto a los peajes.**

El señor Presidente luego de agradecer por la exposición, le solicitó que envié físicamente el aporte atinado sobre los artículos correspondientes sobre este Proyecto de Ley de peajes.

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente, solicitó la dispensa de la aprobación del Acta, para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**

Siendo, las Dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día martes 07 de julio de 2020, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria